

Estado de Universidades e Investigación, de 8 de octubre de 1985 (BOE del 25) y 3 de noviembre de 1985 (BOE del 19), dos plazos de los Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de las plazas por las Comisiones, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artº. 11.2, a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido los procedimientos y desiertas las siguientes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios:

Plazo convocada por Resolución de 8 de octubre de 1985 (BOE del 25)

Cuerpo: Profesores de Escuelas Universitarias.
 Área de conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento al que está adscrita: Filología Románica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las que correspondan a la plaza.
 Centro: Facultad de Filosofía y Letras.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Plazo convocada por Resolución de 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19)

Cuerpo: Catedráticos de Escuelas Universitarias.
 Área de conocimiento: Mecánica de los medios continuos y teoría de Estructuras.
 Departamento al que está adscrita: En constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Desarrollar la docencia de la asignatura y los trabajos de investigación del área correspondiente.
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 16 de septiembre de 1986.- El Vicerrector de Ordenación Académica, Juan Gibert Rahola.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Convocada a concurso por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19), una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los Concursones, según preceptúa el artículo 11.2, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la siguiente plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios:

Cuerpo: Catedráticos de Escuelas Universitarias.
 Área de conocimiento: Física Aplicada.
 Departamento al que está adscrita: En constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Desarrollar la docencia de la asignatura y los trabajos de investigación del área correspondiente.

Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Cádiz, 3 de octubre de 1986.- El Vicerrector de Ordenación Académica, Juan Gibert Rohola.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de octubre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmas. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio y por el importe que se indica:

Uno. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por importe de 960.000 pesetas, con destino a la financiación de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al Plan Especial de Protección de Medio Físico de la provincia de Sevilla (suelo no urbanizable).

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantas otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas
 y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la autorización al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), para explotar la estación de autobuses de esa ciudad y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y tarifas máximas de aplicación.

Este Centro Directivo, con fecha 6 de octubre ha resuelto:

1º. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la explotación directa de la Estación de Autobuses de esa ciudad.

2º. Aprobar el texto del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción (Cádiz).

3º. Aprobar el Cuadro de tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción (Cádiz) que a continuación se exponen con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas no podrán ser recargadas con ningún tipo de gravamen a tenor de lo establecido en el artículo 135 del R.O.T.

CUADRO DE TARIFAS

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o escala de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 km.	10 Ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 km.	25 Ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km.	40 Ptas.
d) Por uso de la Estación por autobuses de servicio discrecional.	180 Ptas.
II. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual para cada taquilla.	1.500 Ptas.
b) Por utilización temporal (máxima 48 horas) ..	1.000 Ptas.

- III. Por utilización de los viajeros de Servicios Generales de la Estación con carga a aquéllos que solen o rinden viaje a la Estación:
- a) Por recorrido menor de 30 km. 2 Ptas.
 - b) Por recorrido entre 30 y 90 km. 4 Ptas.
 - c) Por recorrido mayor de 90 km. 8 Ptas.
 - d) Por viajera que entra o sale en la Estación en autobús de servicio discrecional 8 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquéllos viajeros que se encuentren en tránsito, o través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicios Estación de Autobuses» y la tarifa por uso de la estación con independencia de lo del servicio regular.

- IV. Por utilización de servicios de consignas:
- Bultos hasta 50 kgs. 15 Ptas.
 - Bulto mayor de 50 kgs. 30 Ptas.
 - Por cada día de demora 25 Ptas.

- V. Facturación de equipajes:
- Por cada bulto a maleta 15 Ptas.
- (Servicio de facturación prestada por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte al ser ésta una obligación concesional).

- VI. Por aparcamiento de autobuses:
- a) De 8 a 22 horas 50 Ptas./hora.
 - b) De 22 a 8 horas 75 Ptas./hora.

Nota: Estas tarifas deberán incrementarse en un 12% correspondiente al IVA.

4°. Tanto el Reglamento de Régimen Interior para la explotación como el cuadro de Tarifas máximas autorizadas deberán obligatoriamente ser expuestas para su general conocimiento.

5°. Tendrán la obligación de utilizar la citada Estación en los términos fijadas por los artículos 48 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera y 140 de su Reglamento, los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que efectúen servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por la Dirección General de Transportes.

6°. El Reglamento de Régimen Interior para la Explotación y Tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de la Línea de la Concepción (Cádiz) entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Antonio Moro Roche.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular de rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y El Perchel, en Málaga, y se aprueban las normas de adjudicación de viviendas y locales comerciales.

El artículo 6 del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, recalculación y similares, con la obligación de incorporar a la resolución las normas de adjudicación específica, ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

A estos efectos, por esta Consejería y el Ayuntamiento de Málaga, con fecha 4 de julio de 1985, se suscribió un Convenio que tiene por objeto la construcción de nueva planta y rehabilitación de edificios, en la zona de Trinidad y El Perchel, mediante la realización de una actuación singular de promoción pública, para asegurar la recuperación y revitalización del Patrimonio y el mantenimiento en la zona de la población residente. Según la estipulación segunda de este Convenio la adjudicación de las viviendas se regirá mediante normas específicas, adecuadas al caso, al amparo de la normativa de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias que se atribuyen por el citado artículo 6 del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto declarar como actuación singular la operación de rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel, con el ámbito establecida en la estipulación primera del Convenio de Gestión suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Málaga, debiendo adjudicarse las viviendas y locales comerciales de promoción pública que se generen como consecuencia de la actuación con arreglo a las siguientes normas:

Primero.

1°. Serán destinatarios con carácter prioritario de las viviendas de promoción pública realizada en la zona, aquellos vecinos de la misma afectados por las operaciones de realojo que se generen en cumplimiento y desarrollo del programa de rehabilitación integral.

2°. Para el reconocimiento de esta prioridad, las interesadas deberán apartar como documentación básica Copia de Comparecencia o documento que acredite la necesidad y carácter del realojo, extendida en su día por el Órgano gestor actuante.

3°. En cualquier caso los adjudicatarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, relativos a ingresos máximos de la unidad familiar y demás extremos del punto 1° del referido artículo.

Segundo. Deberá tenerse en cuenta en la adjudicación la cercanía de la anterior y original residencia del adjudicatario a la nueva vivienda, siempre que ello sea compatible con el tipo de vivienda demandada por la composición familiar.

Tercero. Una vez cubiertas las necesidades de realojo que se susciten como consecuencia de la ejecución del programa de rehabilitación, se dará preferencia para la adjudicación de las viviendas a las siguientes situaciones por el orden que se indica:

1°. Residentes actuales de la Zona de rehabilitación integral que cumplan las requisitos del régimen general de adjudicación de viviendas que se regula en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

2°. Antiguos residentes en la misma zona, que cumpliendo el resto de requisitos contenidos en el Decreto 237/85, acrediten esta circunstancia mediante certificación municipal y que habiendo sido adjudicatarios en su día de viviendas de promoción pública, ofrezcan éstas a la Administración en calidad de permuta, con entrega de las llaves a la adjudicación de la nueva vivienda.

3°. Si tras las adjudicaciones anteriores quedaron viviendas vacantes, éstas se adjudicarán con carácter general a solicitantes del municipio de Málaga y con sujeción a los requisitos establecidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Cuarto. Las adjudicaciones de viviendas que se generen en la marca de las actuaciones de rehabilitación integral, se efectuarán por la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga o propuesta del Patronato Municipal de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Quinto.

1°. En las operaciones de realojo, no será requisito imprescindible la apertura de plazos para presentación de solicitudes y demás documentación, que será requerida de forma fehaciente por el Patronato Municipal de la Vivienda, como órgano encargado de la recogida de datos para la elaboración de las relaciones de adjudicatarios de viviendas.

2°. En el resto de los casos de adjudicación de viviendas se estará a lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Sexto.

1°. Cuando las actuaciones de realojo requieran la adjudicación de locales comerciales, ésta se realizará aplicando las criterios contenidos en las anteriores normas reguladoras de la adjudicación de viviendas, recogidos en el artículo 2° de esta normativa.

2°. El resto de locales comerciales se adjudicará de acuerdo con la normativa vigente en este extremo.

Séptimo. En lo no previsto por los artículos anteriores, será aplicación el Decreto 237/85 de 6 de noviembre en todo lo que no esté en contradicción con el carácter especial de las presentes normas.

Octavo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.